



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DIA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 5477/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, por el que se propone la "Ley que declara el 21 de junio como año nuevo andino" y el Proyecto de Ley N° 7060/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por el que se propone declarar feriado nacional el día 27 de junio en evocación al año nuevo andino a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas.

Durante la Segunda Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural realizada en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, de fecha 09 de setiembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley 5477/2022-CR y 7060/2023-CR por **MAYORIA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas Edgar Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Isaac Mita Alanoca, Juan Burgos Oliveros, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Alejandro Soto Reyes, German Tacuri Valdivia, Cheryl Trigoso Reátegui, Javier Padilla Romero, Carlos Alva Rojas y Susel Paredes Piqué. Con los votos en abstención de los señores congresistas Víctor Flores Ruiz y Mery Infantes Castañeda. No se formularon votos en contra.

Asimismo, se registró el voto del congresista Flavio Cruz Mamani accesitario del congresista Abel Reyes Cam del grupo parlamentario Perú Libre.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES.

El Proyecto de Ley 5477/2022-CR, ingresó a trámite documentario el 27 de junio de 2023, siendo decretado el 27 de junio de 2023 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora, para su estudio y correspondiente dictamen.

El presente proyecto de ley fue acumulado al dictamen en la Segunda Sesión Ordinaria del 09 de setiembre de 2024; Proyecto de Ley 7060/2023-CR, Ley que declara feriado nacional el día 21 de junio en evocación al Año Nuevo Andino, siendo decretado el 20 de febrero del 2024, como segunda comisión dictaminadora y como comisión principal la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Con fecha 06 de junio del 2024 se presentó el dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social respecto del Proyecto de Ley 7060/2023-CR.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS.

En la primera legislatura ordinaria 2017, periodo parlamentario 2016-2021, los congresistas: Pacori Mamani Oracio Angel, Arce Cáceres Richard, Glave Remy Marisa, Huillca Flores Indira Isabel, Pariona Tarqui Tania Edith, Quintanilla Chacón Alberto Eugenio, proponen declarar el día 21 de junio como "Día del Año Nuevo Andino", a través del Proyecto de Ley 01795/2017-CR.

El citado Proyecto de Ley tuvo un dictamen favorable de la Comisión de Ciencia Cultura y Patrimonio Cultural, aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes durante la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizado el martes 20 de marzo de 2018; sin embargo, por Acuerdo de Consejo Directivo N°19-2021-2022/CONSEJO-CR, del 17 de agosto de 2021, se dispuso su ARCHIVAMIENTO.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El artículo primero del proyecto de ley tiene como objeto declarar el 21 de junio como Año Nuevo Andino en el país, reconocer y promover la importancia de las culturas andinas y sus tradiciones ancestrales. Esta fecha coincide con el solsticio de invierno en el hemisferio sur y marca el inicio de un nuevo ciclo agrícola en las comunidades andinas. La ley busca fomentar el respeto y la valoración de la diversidad cultural del país y fortalecer el respeto y la valoración de la diversidad cultural del país y fortalecer la identidad nacional. Además, busca impulsar el turismo en las zonas altoandinas y promover el desarrollo económico en dichas comunidades.

El artículo segundo, señala que la finalidad del proyecto de ley es reconocer y celebrar la cultura, tradiciones y cosmovisión de los pueblos originarios andinos, que tienen un profundo conocimiento de la naturaleza y el cosmos, y cuyas celebraciones están íntimamente ligadas a los ciclos agrícolas y astronómicos. También busca promover la valoración y respeto por la diversidad cultural del país y su legado histórico.

El artículo tercero declara el 21 de junio como año nuevo andino en todo el territorio nacional. Este día será considerado como un día festivo en las regiones donde se celebra esta festividad.

El artículo cuarto, propone, promover la difusión y enseñanza de la cultura andina en todas las instituciones educativas del país. Además, de fomentar la realización de actividades culturales como ferias, exposiciones y ceremonias para la promoción y valoración de la cultura andina.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

El artículo cinco, dispone que, promoverá la realización de actividades que fomenten el diálogo y el intercambio entre las diferentes culturas del país. Se fomentará el respeto y la tolerancia a las diferentes visiones del mundo, valores y formas de vida de las diferentes culturas del país.

El artículo sexto, encarga al Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, establecer y difundir las políticas y normas necesarias para la implementación de esta Ley. Asimismo, se promoverá la participación de las comunidades indígenas y organizaciones sociales en la implementación de esta ley.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Ley N°27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. NORMAS CONVENCIONALES.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO.

La proposición legislativa tiene por objeto declarar el 21 de junio de cada año como el Año Nuevo Andino, se trata de una celebración que tradicionalmente se practica, especialmente en la zona andina de nuestro territorio nacional, tales como Cusco, Arequipa, Puno Tacna, Ayacucho, Apurímac, Ancash, Huancavelica, Junín, entre

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

otras regiones. La iniciativa también propone encargar al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación la implementación de las disposiciones de esta ley, promoviendo la participación indígena y de las organizaciones sociales.

La exposición de motivos señala que, los pueblos andinos identificaron el solsticio y otros fenómenos astronómicos elaborando un calendario que les permita establecer un ciclo de convivencia armónica con la naturaleza. De esta manera con el año nuevo andino llega el momento en que las labores agrícolas debían entrar en descanso para que la tierra de cultivo pueda recuperar la fertilidad. Además, era el momento de planificar el siguiente año a fin de que las lluvias que llegaran con la primavera hagan germinar las semillas de papa, quinua, cañigua, maíz, y demás productos agrícolas.

En relación con la cosmovisión andina, los pueblos andinos consideran que es fundamental la manera en que presentan las ofrendas, ya que eso define cómo les irá en la nueva temporada de la producción agrícola.

Sobre la materia contenida en el proyecto de ley, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Acuerdo Regional N°042-2019-GRA/CR/CR-Arequipa, de fecha 28 de junio de 2019 ha declarado de interés Regional el día 21 de junio de cada año como inicio del Año Nuevo Andino, con motivo de celebrarse el solsticio de invierno y por constituir una expresión de nuestra identidad y tradición cultural regional e incorporando al sistema educativo y turístico regional. Este hecho demuestra el compromiso de los representantes ante el consejo regional, en relación con este acontecimiento que se practica y conserva a lo largo de los años en un sector importante de la población.

Por su parte la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Ordenanza Municipal N°007-2023-CMPP de fecha 30 de mayo de 2023 ha instituido y declarado el día 21 de junio de cada año como el día del Qoqawi, con la finalidad de recuperar y reafirmar nuestra identidad cultural, revalorando las costumbres ancestrales socioculturales del poblador andino.

Los Gobiernos regionales y gobiernos locales de Apurímac, Tacna y otras regiones, así como las Direcciones Regionales de Educación, han dispuesto lo propio, reconociendo mediante sendas disposiciones legales la importancia de esta festividad andina.

El propio Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, mediante **Resolución Directoral N°002-2013-IC-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC**, ha declarado de interés cultural de la nación las celebraciones del Año Nuevo Andino.

Precisamente debido a la importancia de este acontecimiento que se lleva a cabo en distintas zonas andinas del país, el ente rector en materia de cultura en el país ha reconocido mediante la citada norma legal.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

Estando a lo expresado, la iniciativa legislativa materia de estudio propone el reconocimiento legal de una de las fechas más importantes en el calendario de los pueblos indígenas que forman parte de la cultura andina: EL Año Nuevo Andino, cuya conmemoración se realiza el 21 de junio, fecha coincidente con el solsticio de invierno en el hemisferio sur del mundo.

Como antecedente de normas similares, al proyecto de ley materia de estudio, debemos mencionar que, el Congreso de la República ha aprobado anteriormente normas declarativas para reconocer fechas importantes, y el Poder Ejecutivo las ha promulgado, por tanto son leyes de la república que se encuentran vigentes, a manera de antecedente enumeramos algunas leyes que se encuentran citados en el Dictamen 39 de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con ocasión del estudio del proyecto de ley 1795/2017-CR, sobre la misma materia.

- a. Ley N°28712, Declara el 26 de de junio como día del Combate de Sangrar y día cívico nacional laborable, publicado el 18-04-2006.
- b. Ley N°25395, Declaran el 31 de mayo de cada año: Día cívico laborable a nivel nacional, el mismo que será llamado "Día de la Solidaridad", publicado el 28-01-1992.
- c. Ley N°24982, Declara día cívico en todo el Perú y no laborable en el departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración de la Batalla de Higos-Urco, publicado el 17-01-1989.
- d. Ley N°24802, Declaran día Cívico Nacional laborable el 12 de junio de cada año en Homenaje al Precursor don Toribio Rodríguez de Mendoza, publicado el 14-05-1988.
- e. Ley N° 24581, Declaran Día cívico laborable el 20 de noviembre en Homenaje a la Proclama y Jura de la independencia de Huancayo, en la provincia de Huancayo, Departamento de Junín, publicado el 11-12-1986.
- f. Ley N°23418, Declaran día feriado no laborable en Cusco y Cajamarca el jueves de Corpus Cristi de cada año, publicado el 05-06-1982.
- g. Decreto Legislativo N° 17718, Ha sido declarado "Día del campesino peruano", el 24 de junio de cada año, considerado fiesta laborable.

4.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO.

El proyecto de ley 5477/2022-CR tiene por objeto declarar el 21 de junio como el Día del Año Nuevo Andino, con la finalidad de contribuir al respeto al derecho a la diversidad cultural del país y su legado histórico.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

*19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad
étnica y cultural de la nación.*

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

*"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos,
lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados
bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son
patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad
privada o pública. Están protegidos por el Estado."*

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el
artículo II del Título Preliminar señala que:

*"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda
manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia,
valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico,
militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico
o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la
presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o
privada con las limitaciones que establece la presente ley".*

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales, señala que:

*"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y
recreación:*

(...)

*I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los
organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la
región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes
de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".*

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades señala que:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

*Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes
y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el
gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:*

(...)

*12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación,
dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos
arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos
regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control,
conservación y restauración".*

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

Si bien no se han recibido hasta el momento de formulación del dictamen las respuestas a las opiniones solicitadas, especialmente del Ministerio de Cultura, también es verdad que el propio ministerio, todavía en el año 2013 ha expresado su plena conformidad, al haber emitido la Resolución Directoral N°002-2013-IC-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, mediante el cual ha declarado de interés nacional la celebración del Año Nuevo Andino.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

7.1. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", en relación con los temas/Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

7.2. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo declarar el 21 de junio como el Día del Año Nuevo Andino, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización, y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera persé, ningún tipo de responsabilidad".

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración de la diversidad cultural del país, el respeto a la cosmovisión andina y fortalecer la identidad nacional.

IX. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5477/2022-CR y 7060/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.

TEXTO SUSTITUTORIO
**LEY QUE DECLARA DÍA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE JUNIO DE CADA
AÑO**

Artículo único. Día del Año Nuevo Andino.

Se declara Día del Año Nuevo Andino el 21 de junio de cada año, en reconocimiento de la importancia de las tradiciones andinas ancestrales y de la cosmovisión de los pueblos originarios andinos, así como por el respeto al derecho a la identidad étnica y cultural, y por la valoración, reconocimiento y protección a la pluralidad cultural de la nación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades encargadas

Se encarga al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus atribuciones y competencias, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, comunidades campesinas y organizaciones sociales, la promoción y la difusión del Año Nuevo Andino, y la realización de actividades celebratorias.

Sala de Comisiones

Lima, 09 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 13:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 10:04:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 11:22:46-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 17:04:50-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 16:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 10:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 10:06:26-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 15:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 14:40:41-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5477/2022-CR Y 7060/2023-CR, POR EL QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DIA DEL AÑO NUEVO ANDINO EL 21 DE
JUNIO DE CADA AÑO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 16:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 11:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 16:00:57-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:28:46-0500